

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 205/1995, de 29 de agosto, por el que se autoriza a impartir las Enseñanzas de la Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, adscrita a la Universidad de Córdoba.

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (E.T.E.A.), adscrita a la Universidad de Córdoba, ha solicitado autorización para impartir en dicha Facultad la Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado. El Consejo Social de la citada Universidad, acogiendo dicha petición, acordó solicitar a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación y Ciencia su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19.1, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias.

Por otra parte, la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, regula en el capítulo 2 del Título III, los requisitos que deben de observarse para la creación, modificación y supresión de centros y ampliación de estudios, a cuyas prescripciones se ajusta el presente Decreto.

En su virtud, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de agosto de 1995:

DISPONGO

Artículo 1.º Se autoriza a impartir las Enseñanzas de la Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, adscrita a la Universidad de Córdoba.

Artículo 2.º Las enseñanzas autorizadas se impartirán conforme al plan de estudios que apruebe la Universidad de Córdoba y homologue el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

1.º Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

2.º El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 206/1995, de 29 de agosto, por el que se autoriza a impartir las Enseñanzas de la Diplomatura de Ciencias Empresariales, en la Escuela Universitaria Francisco Maldonado de Osuna, adscrita a la Universidad de Sevilla.

La Escuela Universitaria «Francisco Maldonado» de Osuna, adscrita a la Universidad de Sevilla, ha solicitado

autorización para impartir en dicha Escuela la Diplomatura de Ciencias Empresariales. El Consejo Social de la citada Universidad, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995, acogiendo dicha petición, acordó solicitar a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación y Ciencia su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19.1, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias.

Por otra parte, la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, regula en el capítulo 2 del Título III, los requisitos que deben de observarse para la creación, modificación y supresión de centros y ampliación de estudios, a cuyas prescripciones se ajusta el presente Decreto.

En su virtud, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de agosto de 1995:

DISPONGO

Artículo 1.º Se autoriza a impartir las Enseñanzas de la Diplomatura en Ciencias Empresariales en la Escuela Universitaria «Francisco Maldonado» de Osuna, adscrita a la Universidad de Sevilla.

Artículo 2.º Las enseñanzas autorizadas se impartirán conforme al plan de estudios aprobado por la Universidad de Sevilla y homologado por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

1.º Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

2.º El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errata al Decreto 182/1995, de 25 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 123, de 19.9.95).

Advertida errata por omisión en el anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 9.294, entre las líneas 4 y 5, deberá incluirse lo siguiente:

2.2. Derecho laboral: Nacional y comunitario. Normas fundamentales.

2.3. Seguridad Social y otras prestaciones.

2.4. Representación y negociación colectiva.

3. Orientación e inserción sociolaboral:

3.1. El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.

3.2. El proceso de búsqueda de empleo:

- Fuentes de información.
- Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
- Oferta y demanda de empleo.
- La selección de personal.

3.3. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:

- El autoempleo: Procedimientos y recursos.
- Características generales para un plan de negocio.

3.4. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.

- Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
- Técnicas de mejora.

3.5. Hábitos sociales, no discriminatorios. Programas de igualdad.

3.6. Itinerarios formativos/professionalizadores.

3.7. La toma de decisiones.

4. Principios de economía:

- 4.1. Actividad económica y sistemas económicos.
- 4.2. Producción e interdependencia económica.
- 4.3. Intercambio y mercado.
- 4.4. Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 4.5. Relaciones socioeconómicas internacionales.
- 4.6. Situación de la economía andaluza.

5. Economía y organización de la empresa:

- 5.1. La empresa y su marco externo. Objetivos y tipos.
- 5.2. La empresa: Estructura y organización. Areas funcionales y organigramas.
- 5.3. Funcionamiento económico de la empresa.
- 5.4. Análisis patrimonial.
- 5.5. Realidad de la empresa andaluza del sector. Análisis de una empresa tipo.

Sevilla, 2 de octubre de 1995

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 232/1995, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de don Antonio Pascual Acosta, como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en declarar el cese de don Antonio Pascual Acosta como Consejero de Industria, Comercio y Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 233/1995, de 3 de octubre, por el que se designa a don Gaspar Zarrías Arévalo, como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en designar a don Gaspar Zarrías Arévalo, como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Sevilla, 3 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 1 de agosto de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se impone la sanción de separación del servicio a don Antonio Lebrón Herrera.

Visto el expediente disciplinario incoado por el Servicio Andaluz de Salud a don Antonio Lebrón Herrera, personal estatutario transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, autor de una falta muy grave, con propuesta de separación del servicio, formulada por el Instructor del citado expediente así como por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Emitido informe favorable a la separación del servicio por la Secretaría General para la Administración Pública y declarada procedente la imposición de la citada sanción por la Comisión Permanente del Consejo de Estado en Dictamen de 23 de febrero de 1995.

A propuesta de la Consejera de Gobernación conforme a lo previsto en el artículo 5.3.e) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de la competencia atribuida por el artículo 4.2.i) del citado texto legal, el Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de agosto de 1995.

ACUERDA

Imponer a don Antonio Lebrón Herrera, la sanción disciplinaria de separación del servicio, como autor de una falta muy grave de abandono del servicio, tipificada en los artículos 31.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 6.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real